

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

ESTADO No. 83

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de Octubre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IKL-15551	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	21/10/2021	AUTO PAR CALI No. 751-21	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IKL-15551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar la póliza minero ambiental No. 3002444-7 de la compañía Aseguradora Suramericana con vigencia desde el 27 de abril de 2021 hasta el 27 de abril de 2022, por valor asegurado de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CINCUENTA PESOS MCTE \$ 4.721.050, presentada en la plataforma de Anna</p>

2 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
ESTADOS		

					<p>minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-399 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre I del año 2021, para mineral de recebo, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan el soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-399 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>3. Aprobar el Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020, presentado en la plataforma tecnológica AnnA Minería, teniendo en cuenta que cumple con los parámetros exigidos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-399 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. IKL-15551, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías III trimestre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</p>
--	--	--	--	--	--

3 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
ESTADOS		

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2021 y comprobante de pago, radicado con el N° 20211001443112 del 27 de septiembre de 2021, será evaluado en la próxima evaluación documental que se adelante dentro del título minero en referencia.</p> <p>2. Informar a la titular del contrato de concesión No. IKL-15551, que el cumplimiento de lo requerido en Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 260 de 30 de octubre de 2020, acogido mediante Auto PARC 1234 del 23 de noviembre de 2020, notificado por estado No 64 del 26 de noviembre de 2020, será verificado en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-399 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. IKL-15551, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.</p>
--	--	--	--	--	--

4	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
		ESTADOS	

					<p>4. Informar que el Contrato de Concesión No. IKL-15551, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-399 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>5. Informar a la Aseguradora Suramericana, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° No. 3002444-7, ha sido requerida bajo causal de caducidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-399 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>7. Informar al titular del contrato de concesión N° IKL-15551, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>5</p> 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GIN-081	LUIS HERNANDO RIVERA ILLERA y JOSÉ ALFREDO ASTAIZA URRUTIA	7	21/10/2021	AUTO PAR CALI No. 752-21
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GIN-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores LUIS HERNANDO RIVERA ILLERA y JOSÉ ALFREDO ASTAIZA URRUTIA, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de bauxita correspondiente a los trimestres II, del año 2020, declarado en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-450 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GIN-081, la presentación del comprobante de pago del canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje por la suma de \$245.653,; canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje por la suma de \$164.483 y el canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de \$1.360.108, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-450 del 28 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p>

6		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

				<p>2. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GIN-081, la presentación de la póliza de cumplimiento por tres (3) años más, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-450 del 28 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>3. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GIN-081, la presentación Formato Básico Minero Anual 2009, Semestral y Anual 2014 con plano, Anual 2015 con plano y la presentación de los planos anexos de los FBM Anuales 2010, 2011, 2012, 2013, Anual 2019 y 2020, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4,3.5 y 3.6 del concepto técnico PARC-450 del 28 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>4. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GIN-081, la presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres II, III, IV de 2013, I, II, III y IV de 2014 y 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-450 del 28 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p>
--	--	--	--	--

<p>7</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
	<p>ESTADOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>

				<p>5. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GIN-081, la presentación del comprobante de pago por valor de \$657.372, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la visita de fiscalización requerido mediante Auto PARC-843 del 3/11/2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del concepto técnico PARC-450 del 28 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se</p>
--	--	--	--	---

8 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
ESTADOS		

					<p>imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar a los titulares del contrato de concesión N° GIN-081, que mediante Auto PARC No 667-20 de fecha 13/08/2020 mediante el cual se Informa a los titulares que mediante el Auto PARC-843 del 03 de noviembre de 2016, notificado por estado No 053 del 21 de noviembre de 2016, numerales 2.2, 2.6, 2.13; el Auto PARC-191-17 del 18 de abril de 2017, notificado por estado No 010-17 del 12 de mayo de 2017, numerales 2.4, 2.5 y el Auto PAR Cali No. 110 del 13 de febrero de 2019, notificado por Estado 07 del 20 de febrero de 2019, numerales 2.6 y 2.8. Una vez revisado el Sistema de Gestión Documental se evidencia que persiste el incumplimiento. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar la información requerida.</p> <p>3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. GIN-081, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>NOMBRE: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ</p> <p>DESCRIPCION: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-.</p> <p>Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT</p>
--	--	--	--	--	--

<p>9</p> 	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
		<p>VERSIÓN: 2</p>
<p>ESTADOS</p>		

					<p>Descripción: CORREGIMIENTOS: SAN ANTONIO, SAN VICENTE, PUENTE VELEZ, AMPUDIA, VILLA COLOMBIA, LA LIBERIA, LA MESETA</p> <p>Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.</p> <p>ZONAS MACROFOCALIZADAS - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-450 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. GIN-081, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

10		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DAE-091	MARCO AURELIO GARCIA PRADO, CARLOS JULIO VARGAS GOMEZ Y MARTHA CECILIA TOSSE EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS	7	21/10/2021	AUTO PAR CALI No. 753-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DAE-091 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores MARCO AURELIO GARCIA PRADO, CARLOS JULIO VARGAS GOMEZ Y MARTHA CECILIA TOSSE EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° DAE-091, la presentación de la póliza de cumplimiento por tres (3) años más, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, teniendo en cuenta que al mismo se le declaró la caducidad y terminación mediante Resolución VSC 155 del 27 de enero de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-449 del 28 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar lo requerido.</p> <p>2. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° DAE-091, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-449 del 28 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar lo requerido.</p>

11		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

					<p>3. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° DAE-091, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2020, I, II del 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-449 del 28 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar lo requerido.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante Resolución No. VSC No 155 del 27 de enero de 2021, declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión N° DAE-091, otorgado a los señores MARCO AURELIO GARCIA PRADO C.C. 2.410.768, CARLOS JULIO VARGAS GOMEZ C.C. 3.547.987 - MARTHA CECILIA TOSSE C.C. 66971565.</p> <p>2. Informar a los titulares del contrato de concesión N° DAE-091, que mediante Auto PARC- 756 del 27 de septiembre de 2016 notificado en Estado PARC-047 del 29-09-2016; Auto PARC-995 del 04/10/2017 notificado por Estado PARC-078 del 09-10-2017; Auto PARC-1318 del 19/12/2018, notificado en Estado Jurídico 063 del 27-12-2018; Auto PARC-084 del 01-02-2019 notificado por Estado Jurídico 006 del 08-02-2019; Auto PARC-226 del 04/03/2020; Auto PARC-1585 del 30 de diciembre de 2020, notificado en Estado PARC-081 del 31 de diciembre de 2020, se realizaron unos requerimientos que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2, 3.4, 3.6, 3.7, 3.8 del concepto técnico PARC-</p>
--	--	--	--	--	--

12 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

						<p>449 del 28 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar lo requerido.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-449 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>4. Informar a los titulares del contrato de concesión N° DAE-091, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JBF-08001X	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PETREOS S.A. CONEXPE S.A.	7	21/10/2021	AUTO PAR CALI No. 754-21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBF-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PETREOS S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del contrato de concesión N° JBF-08001X, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 y 8.15 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-256 del 30 de septiembre de 2021, respecto a continuar con la implementación de la señalización preventiva y con el manejo</p>



					<p>de aguas superficiales en la parte alta del título, dentro de los plazos previamente otorgados.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que durante la visita de fiscalización se pudo constatar que el título minero se encuentra con actividad minera; las actividades adelantadas corresponden con la etapa contractual y las mismas se llevan a cabo dentro del área del polígono otorgado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-256 del 30 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Informar que la persona que realizó el acompañamiento manifestó que tienen dificultades para adelantar las labores, dado a que no hay continuidad en la construcción de los bancos de explotación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-256 del 30 de septiembre de 2021.</p> <p>3. Informar que los titulares del contrato de concesión N° JBF-08001X, presentaron plano actualizado de labores de explotación con fecha actualización 25 de agosto de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-256 del 30 de septiembre de 2021.</p> <p>4. Informar que los titulares del contrato de concesión N° JBF-08001X, cuenta con Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales. Al momento de la visita presentaron Afiliación de</p>
--	--	--	--	--	---

los trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos laborales y planilla de pago del periodo vigente, para 52 personas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-256 del 30 de septiembre de 2021.

5. Informar que los titulares del contrato de concesión N° JBF-08001X, cuentan con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Al momento de la visita presentaron, Reglamento Interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial, publicada. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y sus documentos asociados: Política, objetivos, matriz de riesgos y peligros. Acta de entrega del suministro a los trabajadores de los Elementos de Protección Personal (EPP) con fecha de la última entrega el 02/08/2021 y dotación necesarios de acuerdo a la matriz de riesgos y peligros, así como soportes de las capacitaciones anuales sobre el uso de elementos y equipos de protección personal, fecha de la última capacitación: 06/09/2021. Fecha del último reentrenamiento de los socorredores y auxiliares de salvamento minero: 04/08/2021. Certificado de las capacitaciones a los trabajadores para realizar Trabajo Seguro en Alturas. Procedimientos de Trabajo Seguro para la ejecución de las labores o actividades. Informes de investigación de accidentes laborales. Plan de emergencias con fecha de la última actualización del 04/08/2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-256 del 30 de septiembre de 2021.



					<p>6. Informar que los titulares del contrato de concesión N° JBF-08001X, cuentan con el procedimiento de medición de la producción empleado por el titular minero corresponde a Libros de registros diarios de producción, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-256 del 30 de septiembre de 2021.</p> <p>7. Informar que los titulares del contrato de concesión N° JBF-08001X, dieron cumplimiento a las recomendación e instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 337 del 26 de noviembre de 2020, requeridas mediante Auto PARC-1440-20 del 21 de diciembre de 2020 notificado por estado jurídico PARC-75 del 22 de diciembre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-256 del 30 de septiembre de 2021.</p> <p>8. Informar que no se evidencio la presencia de mineros ilegales dentro del área del título No. JBF-08001X, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-256 del 30 de septiembre de 2021.</p> <p>9. Informar que durante la visita de fiscalización no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-256 del 30 de septiembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--



10. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-256 del 30 de septiembre de 2021.

11. Informar al titular del contrato de concesión N° JBF-08001X, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

12. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

8.13 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

17 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ILE-14241	REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	21/10/2021	AUTO PAR CALI No. 755-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ILE-14241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del contrato de concesión N° ILE-14241, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-261 del 30 de septiembre de 2021, respecto al reiniciar actividades dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado con el Decreto 2222 de 1993, reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a Cielo Abierto y el Decreto 1072 de 2015-Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo; Continuar con la conformación de los taludes de explotación de acuerdo con lo aprobado en el Plan de Trabajos y Obras –PTO y continuar con mantenimiento de las cunetas y manejo de aguas de escorrentía</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que durante la visita no se evidencia presencia de personal realizando actividades mineras de forma ilegal o tradicional, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-261 del 30 de septiembre de 2021.</p>



					<p>2. Informar que el contrato de concesión N° ILE-14241, Cuentan con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, cuentan con soportes de las socializaciones del mismo, cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, también disponen de reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, el cual imprimen en reducciones y es entregado a los trabajadores. Adicionalmente, cuentan con plan anual de trabajo en SST, matriz de peligros y planos de riesgos actualizados. Disponen de Vigía. Se evidencia el uso de EPP y disponen de actas de entrega de la dotación, soportes de capacitaciones sobre el uso de los mismos, Plan de Emergencia, exámenes ocupacionales, fichas de inspección y mantenimiento de maquinaria, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-261 del 30 de septiembre de 2021.</p> <p>3. Informar que en el desarrollo de la visita de Fiscalización Integral realizado al título ILE-14241, se evidenció de la inactividad de labores mineras, donde el asesor comunica que la misma son por los inconvenientes de seguridad, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC- 261 del 30 de septiembre de 2021.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-261 del 30 de septiembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---

19 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						<p>5. Informar al titular del contrato de concesión N° ILE-14241, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILE-14251	REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	21/10/2021	AUTO PAR CALI No. 756-21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ILE-14251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del contrato de concesión N° ILE-14251, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-262 del 30 de septiembre de 2021, respecto al reiniciar actividades dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado Se recomienda que al reiniciar labores de explotación, se cumpla con todo lo relacionado en los decretos 1072 de 2015 y el 2222 de 1993; continuar con la conformación</p>



					<p>de los taludes de explotación de acuerdo con lo aprobado en el Plan de Trabajos y Obras –PTO y continuar con mantenimiento de las cunetas y manejo de aguas de escorrentía</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que durante la visita no se evidencia presencia de personal realizando actividades mineras de forma ilegal o tradicional, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-262 del 30 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Informar que el contrato de concesión N° ILE-14241, Cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, cuentan con soportes de las socializaciones del mismo, cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, también disponen de reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial, el cual imprimen en reducciones y es entregado a los trabajadores. Adicionalmente, cuentan con plan anual de trabajo en SST, matriz de peligros y planos de riesgos actualizados. Disponen de Vigía. Se evidencia el uso de EPP y disponen de actas de entrega de la dotación, soportes de capacitaciones sobre el uso de los mismos, Plan de Emergencia, exámenes ocupacionales, fichas de inspección y mantenimiento de maquinaria. (esto se realizaba cuando tenían actividad minera, para tres trabajadores en el frente de explotación), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-262 del 30 de septiembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--



3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-262 del 30 de septiembre de 2021.

4. Informar al titular del contrato de concesión N° ILE-14251, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

5. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CLA-151	GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS	5	21/10/2021	AUTO PAR CALI No. 757-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CLA-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS, titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular al titular del contrato de concesión N° CLA-151, dar estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 248 del 28 de septiembre de 2021, respecto a la actualización del Plan de Emergencias, dentro del plazo previamente otorgado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que según lo manifestado por la persona encargada de atender el Seguimiento en Línea SEL, realizan las labores de explotación conforme a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 248 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Informar que el contrato de concesión No. CLA-151, opera actualmente con una (1) persona, la cual conforme a la documentación presentada se encuentra debidamente afiliada a salud, pensión y riesgos profesionales, se le suministra dotación personal y los elementos de protección personal (EPP) necesarios</p>



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

					<p>para desarrollar su actividad de manera segura, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 248 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>3. Informar que el titular minero cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, debidamente implementado y socializado con el personal que labora en el título minero; se pudo evidenciar que cuentan con la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo, que dispone del reglamento de higiene y seguridad industrial, así como el reglamento interno de trabajo, que cuenta con un plan de trabajo anual y con un programa de capacitaciones anual en SST, cuentan con el plan de emergencia el cual se encuentra en proceso de actualización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 248 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>4. Informar que según lo manifestado en el seguimiento en línea, el área no presenta afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni presentar ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 248 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>5. Informar que no presentar mineros ilegales dentro del área otorgada al título minero No. CLA-151, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 248 del 28 de septiembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>6. Informar que el titular del contrato de concesión No. CLA-151, dio cumplimiento a la totalidad de instrucciones técnicas impartidas en la visita anterior y consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-294-2020 del 13 de noviembre de 2020, acogido mediante AUTO PARC-1311 del 02 de diciembre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 248 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 248 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>8. Informar al titular del contrato de concesión N° CLA-151, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	SJ4-14401	ALCALDIA DE POPAYÁN	4	21/10/2021	AUTO PAR CALI No. 758-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° SJ4-14401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la ALCALDÍA DE POPAYÁN, titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Conminar al beneficiario de la Autorización temporal No. SJ4-14401, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la aprobación del Plan de Trabajos de explotación PTE por parte de la Autoridad Minera ni con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 y 9 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 249 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Informar que según lo manifestado por la persona encargada de atender el Seguimiento en Línea SEL, no se desarrolla ningún tipo de actividad minera dentro del área, ya que, no cuentan con PTE aprobado ni con licencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.1 y 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 249 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>3. Informar que no cuentan con personal laborando, ni con ningún tipo de maquinaria y/o equipo dentro del área concesionada, de conformidad con lo concluido y recomendado</p>



					<p>en el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 249 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>4. Informar que manifiestan que no presentan ningún tipo de contingencia ambiental y no haber intervenido aún el área otorgada, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 249 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>5. Informar que no presentan mineros ilegales dentro del área otorgada al título minero No. SJ4-14401, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 249 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>6. Informar que el titular minero no presentan requerimientos pendientes por cumplir de visitas técnicas de fiscalización anteriores, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 249 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 249 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>8. Informar al titular de la Autorización Temporal N° SJ4-14401, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DAM-091	RODRIGO MUÑOZ	CASTRILLON	6	21/10/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 759-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DAM-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ, titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del contrato de concesión N° DAM-091, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 236 del 22 de septiembre de 2021, respecto que al levantar la medida de suspensión debe Instalar señalización informativa preventiva y de seguridad; Continuar con los controles de producción al iniciar labores; Implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo; Implementar método de explotación y diseño geométrico de taludes y bermas conforme a lo programado en el PTO; Continuar con el ajuste y culminación del estudio geotécnico del macizo rocoso y presentar un plan de acción con las actividades y plazos definidos para la aplicación de los correctivos en el diseño geométrico de los frentes de explotación, conforme a los resultados del estudio geotécnico realizado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Ordenar mantener la medida de suspensión impuesta mediante acta de visita realizada el día 18 de septiembre de 2020, hasta tanto, realizara los estudios geomecánicos de los taludes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 de las medidas</p>



					<p>de seguridad del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 236 del 22 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Informar que según lo manifestado por la persona encargada de atender el Seguimiento en Línea SEL, realizan las labores empleando el método de bancos descendentes, conforme a lo aprobado en el PTO, indican no estar desarrollando actividades en el momento, acatando la orden de suspensión impuesta, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 236 del 22 de septiembre de 2021.</p> <p>3. Informar que no cuentan con personal laborando dentro del área concesionada, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 236 del 22 de septiembre de 2021.</p> <p>4. Informar que el titular minero cuenta con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, actualmente no se implementa debido a que no se desarrollan actividades, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 236 del 22 de septiembre de 2021.</p> <p>5. Informar que según lo manifestado en el seguimiento en línea no presentan afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni presentar ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 236 del 22 de septiembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>6. Informar que no presentar mineros ilegales dentro del área otorgada al título minero No. DAM-091, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 236 del 22 de septiembre de 2021.</p> <p>7. Informar que las labores de explotación fueron suspendidas, hasta tanto, no contara con el estudio geotécnico, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de los taludes y demás análisis necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelos y rocas presentes en el área y sus efectos en la operación minera. Según lo manifestado por el titular, ya fue realizado, dicho estudio y sus resultados serán allegados a la ANM en los próximos días. Hasta tanto, no sea levantada la medida de suspensión impuesta, el titular no puede dar cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en los numerales 1, 2 ,3 y 4, de la visita anterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 236 del 22 de septiembre de 2021.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 236 del 22 de septiembre de 2021.</p> <p>9. Informar al titular del contrato de concesión N° DAM-091, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	21588	AGRICOLA CAÑA DULCE S.A.S	5	21/10/2021	AUTO PAR CALI No. 760-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21588, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a AGRICOLA CAÑA DULCE S.A.S., titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que según lo manifestado por la persona encargada de atender el Seguimiento en Línea SEL, realizan las labores empleando el método de bancos descendentes, conforme a lo aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 237 del 22 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Informar que el contrato de concesión No. 21588, opera actualmente con diez (10) personas, las cuales conforme a la documentación presentada se encuentra debidamente afiliadas a salud, pensión y riesgos profesionales, se les suministra dotación personal y los elementos de protección personal (EPP) necesarios para desarrollar su actividad de manera segura, encontrando como fecha de la última entrega el día 09 de agosto de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 237 del 22 de septiembre de 2021.</p> <p>3. Informar que el titular minero cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, debidamente implementado y socializado con el personal que labora en el título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 237 del 22 de septiembre de 2021.</p>



4. Informar que según lo manifestado el área no presenta afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni presentar ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 237 del 22 de septiembre de 2021.

5. Informar que no presentar mineros ilegales dentro del área otorgada al título minero No. 21588, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 237 del 22 de septiembre de 2021.

6. Informar que el titular del contrato de concesión No. 21588, dio cumplimiento a la totalidad de instrucciones técnicas impartidas en la visita anterior y consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-264-2020 del 30 de octubre de 2020, acogido mediante Auto PARC-1255 del 26 de noviembre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 237 del 22 de septiembre de 2021.

7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 237 del 22 de septiembre de 2021.

8. Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21588, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DAA-121	EMA HOLDINGS S.A.S.	5	21/10/2021	AUTO PAR CALI No. 761-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DAA-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a EMA HOLDINGS S.A.S., titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que según lo manifestado por las personas encargadas de atender el Seguimiento en Línea SEL, realizan las labores empleando el método de bancos descendentes, conforme a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 246 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Informar que el contrato de concesión No. DAA-121, opera actualmente con tres (3) personas, las cuales conforme a la documentación presentada se encuentran debidamente afiliadas a salud, pensión y riesgos profesionales, se les suministra dotación personal y los elementos de protección personal (EPP) necesarios para desarrollar su actividad de manera segura, encontrando como fecha de la última entrega el día 30 de julio de 2021; cuentan con soportes de las capacitaciones anuales sobre el uso de elementos y equipos de protección personal con fecha de febrero de 2021, de se pudo constatar que llevan un control de ingreso y salida todas las personas que ingresan al título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el</p>



					<p>numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 246 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>3. Informar que el titular minero cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, debidamente implementado y socializado con el personal que labora en el título minero; se pudo evidenciar que cuentan con la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo, que dispone del reglamento de higiene y seguridad industrial, así como el reglamento interno de trabajo, que cuenta con un plan de trabajo anual y con un programa de capacitaciones anual en SST, cuentan con el plan de emergencia el cual se encuentra actualizado del 22 de noviembre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 246 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>4. Informar que según lo manifestado el área no presenta afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni presentar ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 246 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>5. Informar que en el área no se presentan mineros ilegales dentro del área otorgada al título minero No. DAA-121, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 246 del 28 de septiembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>6. Informar que el titular del contrato de concesión No. DAA-121, dio cumplimiento a la totalidad de instrucciones técnicas impartidas en la visita anterior y consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-340-2020 del 26 de noviembre de 2020, acogido mediante Auto PARC-1417 del 18 de diciembre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 246 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 246 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>8. Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° DAA-121, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	21465	NEGOCIOS SARDI LIBREROS & CIA S EN C; ARENERA LAS DELICIAS LTDA y DELSAR S.A.S	5	21/10/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 762-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21465, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a NEGOCIOS SARDI LIBREROS & CIA S EN C; ARENERA LAS DELICIAS LTDA y DELSAR S.A.S., titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 21465, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 247 del 28 de septiembre de 2021, respecto a la actualización de los planos de avance de las labores de explotación, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2222 de 1993 y elaborar el plano de riesgos de la mina, dentro del plazo previamente otorgado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que según lo manifestado por la persona encargada de atender el Seguimiento en Línea SEL, realizan las labores empleando el método de Dragado, conforme a lo aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 247 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Informar que el contrato de concesión No. 21465, opera actualmente con ocho (8) personas, las cuales conforme a la documentación presentada se encuentran debidamente afiliadas</p>



					<p>a salud, pensión y riesgos profesionales, se les suministra dotación personal y los elementos de protección personal (EPP) necesarios para desarrollar su actividad de manera segura, encontrando como fecha de la última entrega el día 05 de abril de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 247 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>3. Informar que el titular minero cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, debidamente implementado y socializado con el personal que labora en el título minero; se pudo evidenciar que cuentan con la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo, que dispone del reglamento de higiene y seguridad industrial, así como el reglamento interno de trabajo, que cuenta con un plan de trabajo anual y con un programa de capacitaciones anual en SST, cuentan con el plan de emergencia el cual se encuentra actualizado con fecha del 26 de noviembre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 247 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>4. Informar que según lo manifestado el área no presenta afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni presentar ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 247 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>5. Informa que no hay presencia de mineros ilegales dentro del área otorgada al título minero No. 21465, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 247 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>6. Informar que el titular del contrato de concesión No. 21465, no presentaba requerimientos pendientes por cumplir de visitas de fiscalización anteriores, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 247 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 247 del 28 de septiembre de 2021.</p> <p>8. Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21465, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	CLB-151	FERTILIZANTES DOLOMITICOS DEL VALLE S.A.S.	5	21/10/2021	AUTO PAR CALI No. 763-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CLB-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a FERTILIZANTES DOLOMITICOS DEL VALLE S.A.S., titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° CLB-151, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 238 del 22 de septiembre de 2021, respecto a Implementar procedimientos de trabajo seguro y elaborar, socializar e implementar el Plan de Emergencias, dentro del plazo previamente otorgado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que según lo manifestado por la persona encargada de atender el Seguimiento en Línea SEL, realizan las labores empleando el método de bancos descendentes, conforme a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 238 del 22 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Informar que el contrato de concesión No. CLB-151, opera actualmente con cuatro (4) personas, las cuales conforme a la documentación presentada se encuentran debidamente afiliadas</p>



					<p>a salud, pensión y riesgos profesionales, se les suministra dotación personal y los elementos de protección personal (EPP) necesarios para desarrollar su actividad de manera segura, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 238 del 22 de septiembre de 2021.</p> <p>3. Informar que el titular minero cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, debidamente implementado y socializado con el personal que labora en el título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 238 del 22 de septiembre de 2021..</p> <p>4. Informar que según lo manifestado el área no presentar afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni presentar ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 238 del 22 de septiembre de 2021..</p> <p>5. Informar que el área no hay presencia de mineros ilegales dentro del área otorgada al título minero No. CLB-151, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 238 del 22 de septiembre de 2021.</p> <p>6. Informar que el titular del contrato de concesión No. CLB-151, dio cumplimiento a la totalidad de instrucciones técnicas impartidas en la visita anterior y consignada en el Informe de</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-013-2021 del 12 de febrero de 2021, acogido mediante Auto PARC-88 del 23 de febrero de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 238 del 22 de septiembre de 2021.

7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 238 del 22 de septiembre de 2021.

8. Informar al titular del contrato de concesión N° CLB-151, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

41 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	21497	SOCIEDAD PÉTREOS DE OCCIDENTE S.A.	6	21/10/2021	AUTO PAR CALI No. 764-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21497, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a SOCIEDAD PÉTREOS DE OCCIDENTE S.A., titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Conminar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21497, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, toda vez que, no cuenta con instrumento ambiental que le permita ejecutar estas labores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 y 9.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 239 del 22 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Informar que según lo manifestado por la persona encargada de atender el Seguimiento en Línea SEL, no desarrollan ningún tipo de actividad minera dentro del área concesionada, ya que, actualmente no cuenta con licencia ambiental y se encuentra adelantando trámite de renuncia del título, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 239 del 22 de septiembre de 2021.</p> <p>3. Informar que el contrato de concesión N° 21497, no cuentan con personal laborando, ni con ningún tipo de maquinaria y/o equipo dentro del área concesionada, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 239 del 22 de septiembre de 2021.</p>



						<p>4. Informar que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, mediante Resolución 100 N° 0150 – 0136 del 12 de febrero de 2020, canceló la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución D.G N° 235 de 2004, para realizar la explotación de Materiales de Arrastre en el Río Pance dentro del título minero N° 21497, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 239 del 22 de septiembre de 2021.</p> <p>5. Informar que según lo manifestado el área no presentar afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni presentar ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 239 del 22 de septiembre de 2021.</p> <p>6. Informar que en el área no hay presencia de mineros ilegales dentro del área otorgada al título minero No. 21497, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 239 del 22 de septiembre de 2021.</p> <p>7. Informar que el contrato de concesión No. 21497, no presentaba requerimientos pendientes por cumplir de visitas técnicas de fiscalización anteriores, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 239 del 22 de septiembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--	---



8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 239 del 22 de septiembre de 2021.

9. Informar al titular del contrato de concesión N° 21497, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	BA3-12F	COMUNIDAD INDIGENA DE TACUEYÓ	10	22/10/2021	AUTO PAR CALI No. 765-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BA3-12F, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero COMUNIDAD INDÍGENA DE TACUEYÓ a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, como titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar el pago efectuado el día 05 de agosto de 2021, mediante comprobante de pago No. 20210805073625 por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$1.411.727), por concepto de pago inspección de campo al área del título minero, requerido mediante AUTO GTRC No. 0509-11 del 03 de noviembre de 2011, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 458 del 05 de octubre de 2021. 2. Aprobar el pago efectuado el día 05 de agosto de 2021, mediante comprobante de pago No. 20210720213151 por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.617.576), por concepto de pago de multa impuesta mediante Resolución VSC-928 del 23 de agosto de 2016, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 458 del 05 de octubre de 2021.
ESTADO 83						



					REQUERIMIENTOS
					<p>1. Requerir a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. BA3-12F, para que aclare porque concepto se realizaron los pagos allegados mediante oficio con radicado No. 20211001396872 de 09 de septiembre de 2021, manifestando que corresponden a interés de regalías, ya que, todas las regalías presentadas hasta el año 2013 han sido aprobadas, y del año 2014 hasta la fecha no han presentado declaraciones de producción y liquidación de regalías, conforme con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 458 de 05 de octubre de 2021. Por lo tanto, se le concede un término de quine (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Exploración y Explotación No. BA3-12F, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al II trimestre de 2021, conforme con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 458 de 05 de octubre de 2021. Por tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p>



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. BA3-12F, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros Semestral –FBM- correspondiente a los años 2010, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y anuales de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2013, 2012, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 388 del 24 de agosto de 2021. Informar a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. BA3-12F, que mediante el numeral 3 del Auto PARC No. 753 del 26 de septiembre de 2016, notificado en Estado PARC No. 047 del 29 de septiembre de 2016; el numeral 2.1 del Auto PARC No. 684 del 02 de agosto de 2017, notificado en Estado PARC No. 051 del 10 de agosto de 2017; el numeral 2.2 del Auto PARC No. 235 del 05 de marzo de 2018, notificado en Estado PARC No. 10 del 13 de marzo de 2018; el numeral 2.3 del Auto PARC No. 162 del 04 de marzo de 2019, notificado en Estado PARC No. 11 del 15 de marzo de 2018; los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 800 del 16 de septiembre de 2020, notificado en estado PARC No. 39 del 17 de septiembre de 2020 y el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 314 de 25 de mayo de 2021, notificado por Estado PARC No. 32 de 27 de mayo de 2021, les fueron realizados requerimientos bajo causal de cancelación y bajo apremio de multa, que a la fecha persisten
--	--	--	--	--	--	--

ESTADOS

						<p>dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. Informar a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. BA3-12F, que la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI presentado mediante oficio con radicado No. 20211001396872 del 09 de septiembre de 2021, será evaluado posteriormente en el formato establecido para tal fin, evaluación que será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 388 del 24 de agosto de 2021.</p> <p>4. Informar al titular de la Licencia de Exploración y Explotación No. BA3-12F, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha el título minero No. BA3-12F, presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MINERAS ÉTNICAS - COM_INDIGENA_PITAYO_MIRANDA - ZONA MINERA COMUNIDAD INDIGENA DE PITAYO-MIRANDA - GHDM-01. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 28/12/2018. ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. RESERVA FORESTAL LEY 2DA. CENTRAL. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018. RESERVA NATURAL BIOSFERA –</p>
--	--	--	--	--	--	---



ESTADOS

						<p>CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018. de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 388 del 24 de agosto de 2021.</p> <p>5. Informar a los beneficiarios del título minero No. BAE-12F, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-074 del 18 de febrero de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 388 del 24 de agosto de 2021.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 458 de 05 de octubre de 2021.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08195	JULIAN DAVID ROJAS OSPINA	5	22/10/2021	AUTO PAR CALI No. 766-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08195, se realizan las siguientes recomendaciones al señor JULIAN DAVID ROJAS OSPINA., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular del contrato de concesión No. ICQ-08195, que debe tener en cuenta lo señalado con respecto a la póliza de cumplimiento en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 429 del 10 de septiembre de 2021, pronunciamiento que será realizado a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado.</p> <p>2. INFORMAR que mediante el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.1021 del 26 de octubre de 2020, notificado por Estado PARC-054 del 27 de octubre de 2020, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, conforme al Concepto Técnico PARC No. 429 del 10 de septiembre de 2021, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 429 del 10 de septiembre de 2021.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

50 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	20101	RICARDO ADRIAN RIOS CARDENAS--- JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS	8	25/10/2021	AUTO PAR CALI No. 767-621	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20101 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros RICARDO ADRIAN RIOS CARDENAS C.C. 7560258 y JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS C.C. 18494109:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y su correspondiente pago por concepto del II trimestre de 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que mediante evento 163356 / radicado 13169-0 del 17 de septiembre de 2020 de Anna minería el titular presenta FBM ANUAL 2020. 2. INFORMAR que mediante evento 189606 / radicado 17608-0 del 22 de diciembre de 2020 se presenta en Anna minería el FBM ANUAL 2018. 3. INFORMAR que mediante evento 198006 / radicado 20400-0 del 10 de febrero de 2021 de Anna minería se presenta FBM ANUAL 2019. 4. INFORMAR que mediante evento 232311 / radicado 26333-0 de Anna minería del 20 de mayo de 2021 se presenta PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 101000370



						<p>de la compañía Seguros del Estado con vigencia desde el 30-09-2020 hasta el 30-09-2021.</p> <p>5. INFORMAR que mediante evento 232002 / radicado 26308-0 del 20 de mayo de 2021 de Anna minería presenta INSTRUMENTO AMBIENTAL Resolución 608 del 21 de mayo de 2010 por medio de la cual se subroga la Resolución 252 del 05 de mayo de 2000 y los demás actos administrativos que la modifiquen”.</p> <p>6. INFORMAR que mediante evento 282903/ radicado 34204-0 del 05 de octubre de 2021 de Anna minería presenta PÓLIZA MINERO ambiental de la compañía Seguros del Estado No. 60-43-101000456 con vigencia desde el 30-09-2021 hasta el 30-09-2022.</p> <p>7. INFORMAR que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC-396 del 27 de agosto de 2021 se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del I trimestre de 2021 por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$551.935), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías del II trimestre de 2021 (gravas y arena) por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$6.303) M/CTE. Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante comprobante de pago PSE de Bancolombia No. 4984021 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (2.439.663) M/CTE (GRAVAS) (municipio de PIJAO) el día 20 de abril de 2021 según radicado 20211001166292 del 30-04-2021.</p>
--	--	--	--	--	--	---



8. Informar que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC-396 del 27 de agosto de 2021, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del I trimestre de 2021 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$545.632), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago PSE de Bancolombia No. 4984021 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (2.439.663) M/CTE (GRAVAS) (municipio de PIJAO) el día 20 de abril de 2021 según radicado 20211001166292 del 30-04-2021.
9. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".
10. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico Concepto Técnico 396 del 27 de agosto de 2021.
11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HI1-15451	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	7	25/10/2021	AUTO PAR CALI No. 768-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI1-15451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA NIT 900166687:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el día 18 de noviembre de 2020, mediante oficio con radicado No. 20201000868932, se allega solicitud de suspensión de obligaciones. Este trámite se encuentra en trámite ante la Vicepresidencia de Seguimiento y Control. 2. INFORMAR que mediante número de evento 162855 / radicado 13001-0 del 16 de septiembre de 2020 el titular allega FBM ANUAL 2019 en la plataforma de Anna Minería, el cual se acepta desde el punto de vista técnico, pero se está para aprobación mediante auto en anna minería el cual se le notificara en la oportunidad correspondiente. 3. INFORMAR que mediante número de evento 197581 / radicado 20187-0 del 09 de febrero de 2021 el titular FBM ANUAL 2020, pero se está para aprobación mediante auto en anna minería el cual se le notificara en la oportunidad correspondiente.



						<p>4. INFORMAR que mediante número de evento 201876 / radicado 22020-0 del 24 de febrero de 2021 el titular presenta póliza minero ambiental NO. 61019 de la compañía CHUBB Colombia con vigencia desde el 18-02-2021 hasta el 18-02-2022.</p> <p>5. INFORMAR que el día 15 de febrero de 2021, mediante oficio con radicado No. 20211001029182, allega solicitud suspensión de obligaciones y adicionalmente.</p> <p>6. INFORMAR que mediante radicado No. 20211001179202 del 12 de mayo de 2021 el titular allega solicitud de suspensión de obligaciones.</p> <p>7. INFORMAR que mediante AUTO PARC-338 del 09 de junio de 2021 notificado en Estado PARC-35 del 11 de junio de 2021 se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 113 del 18 de mayo de 2021, en el cual no se generan no conformidades, recomendaciones ni instrucciones técnicas debido a la inactividad que presenta el título minero por suspensión de actividades.</p> <p>8. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p> <p>9. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARC-403 del 30 de agosto de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>10. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PARC-403 del 30 de agosto de 2021, se registra un mayor valor pagado por concepto de canon superficiario de la sexta anualidad de la etapa de exploración por valor de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$24.728.211), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante consignación del Banco Davivienda con No. de comprobante 50775066 del 11 de febrero de 2014 por valor de veinticuatro millones setecientos veintiocho mil doscientos once pesos (\$24.728.211) a la cuenta No 04578-6999-5458, cuyo titular es la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior según radicado 20149020015892 del 17 de febrero de 2014.</p> <p>11. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PARC-403 del 30 de agosto de 2021, se registra un mayor valor pagado por concepto ajuste al canon superficiario de la sexta anualidad de la etapa de exploración y total del canon superficiario de la séptima anualidad de la etapa de exploración por valor de e CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE. (\$48.232.108). Este valor se discrimina así: DIEZ MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$10.501.815) M/CTE por ajuste del canon de la sexta anualidad referida, y TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL</p>
--	--	--	--	--	--	--



ESTADOS

SETENTA Y TRES PESOS (36.463.073) M/CTE por concepto de la séptima anualidad del canon superficiario de la referida anualidad. El valor total se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante transferencia electrónica de la entidad ZIJIN el día 13 de agosto de 2021 con referencia o número de pago PK-26-P a la cuenta 1007 Bancolombia 51138620831 a favor de la Agencia Nacional de Minería.

12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

57 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	18611	LUIS CARLOS MAZORRA JIMÉNEZ - HARBEBY MAZORRA JIMÉNEZ	4	25/10/2021	AUTO PAR CALI No. 769-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 18611 se realizan las siguientes recomendaciones a Luis Carlos Mazorra Jiménez - Harbey Mazorra Jiménez, titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 266 del 01 de octubre de 2021, que no se evidenció daños ambientales en las zonas de reserva forestal.</p> <p>2. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 266 del 01 de octubre de 2021, que al momento de la visita se observa afectación del recurso suelo en el título minero, como consecuencia de la explotación minera, lo anterior dentro de lo contemplado en la viabilidad ambiental para generar el desarrollo minero, no se observan vertimientos sin tratamiento como tampoco se observan fuentes hídricas cercanas que puedan verse afectadas por la actividad minera, el título se encuentra activo y con una frente realizando labores de explotación con lo establece el Programa de Trabajos y Obras aprobado.</p> <p>3. Remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.266 del 01 de octubre de 2021 y del presente acto administrativo, a la Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria de Valle y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cuaca,</p>

58 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
ESTADOS		

						de acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 266 del 01 de octubre de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 25 de octubre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI